

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0362 DE

(10 MAY 2023)

"Por la cual se modifica y da alcance a la Resolución 4 0209 del 15 de febrero de 2023"

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 2 y numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 4 0209 *"Por la cual se efectúa la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020 al municipio seleccionado como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva"*.

Que el artículo 2 de la mencionada Resolución, distribuyó y asignó, de los recursos correspondientes de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen incorporados mediante la Ley 2072 de 2020, la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.995.021.625,00) al municipio de Puerto Berrío, Antioquia para la financiación del proyecto denominado *"Dotación complejo tecnológico minero agroempresarial del Sena en el municipio de Puerto Berrío"*.

Que mediante radicado 2-2023-003358 del 17 de febrero de 2023 el Ministerio de Minas y Energía informó al Departamento Nacional de Planeación (DNP) la expedición de la Resolución señalada con el fin de que este comunicara al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la instrucción de abono a cuenta de estos recursos de conformidad con la normativa vigente.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio 20234310092821 del 20 de febrero de 2023 realizó la devolución de la Resolución en referencia, argumentando que *"(...) una vez el Ministerio de Minas y Energía (MME) remita los actos administrativos mediante los cuales se distribuyan los recursos apropiados en la Ley 2279 de 2022 por concepto de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen, o los que se determinen como disponibilidad inicial libre de compromisos en virtud del decreto de cierre del bienio 2021-2022, por este mismo concepto, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizará la comunicación de la correspondiente IAC"*. Negrilla fuera de texto.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica y da alcance a la Resolución 4 0209 del 15 de febrero de 2023"

Que el 16 de marzo de 2023 se expidió el Decreto 363 "Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2023, los reintegros realizados a la Cuenta Única del SGR y la distribución de los ingresos por medidas sancionatorias de multas".

Que al efectuarse el cierre del presupuesto establecido por la Ley 2072 de 2020 se incorpora, mediante el citado Decreto, la disponibilidad inicial para el bienio 2023-2024 incluyendo los recursos por concepto de comercialización de mineral sin identificación de origen.

Que por lo anterior, se requiere modificar la Resolución 4 0209 de 2023 haciendo referencia al Decreto de Cierre con el fin que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público puedan proceder con los trámites relacionados con la Instrucción de Abono a Cuenta (IAC) en los aplicativos del Sistema General de Regalías.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de los interesados, desde el 10 al 25 de abril de 2023, sin que se recibieran comentarios para analizar.

Que con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 4 0209 de 2023 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1. OBJETO. Efectuar la distribución y asignación parcial de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen de los que trataba el artículo 8 de la Ley 2072 de 2020 y que hoy se encuentran incorporados al presupuesto de la vigencia 2023-2024 en los artículos 5 y 6 del Decreto 363 de 2023, al municipio de Puerto Berrío, Antioquia como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva de la que trata la Resolución 4 0215 de 2022".

ARTÍCULO 2. Modifíquese el inciso primero del artículo 2 de la Resolución 4 0209 de 2023, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2. MONTO POR DISTRIBUIR Y ASIGNAR. Distribuir y asignar la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3.995.021.625,00)**, de los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen del artículo 8 de la Ley 2072 de 2020 que hoy se encuentran incorporados al presupuesto de la vigencia 2023-2024 en los artículos 5 y 6 del Decreto 363 de 2023, al municipio de Puerto Berrío, Antioquia, para la financiación del proyecto seleccionado como resultado de la aplicación de la metodología de convocatoria pública y competitiva, así:

(...)"

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los demás artículos de la Resolución 4 0209 de 2023



RESOLUCIÓN No. 40362

DE

10 MAY 2023

Hoja No. 3

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica y da alcance a la Resolución 4 0209 del 15 de febrero de 2023"


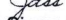
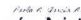

que no hubieran sido expresamente modificados por la presente Resolución conservan su vigencia en los términos inicialmente establecidos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 MAY 2023


IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Ivonne Lisset Casas Alvarez

Revisó:  Sandy Lorena Ramirez /  Jorge David Sierra Sanabria /  Paola Andrea Garcia Aristizabal /  Esther Rocio

Cortés /  Tomás Restrepo Rodriguez /  Bernardo Puetaman

Aprobó: Irene Vélez Torres